



INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 31 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, mayo treinta y uno, (31) de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2021-233 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
“COOAFIN”
DEMANDADO : ROY VAN HEYL NUNEZ
PROVIDENCIA : AUTO 31/05/2021- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior in forme secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

- 1. DECRETAR**, el embargo y retención de los dineros que reposan en el Banco Agrario de Colombia, a favor del proceso ejecutivo radicado No. 08001405302620180045200, siendo demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN”, y demandada: ROY VAN HEYL NUÑEZ, terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 16 de septiembre de 2019, Juzgado de Origen, JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. Líbrese el oficio correspondiente.
 - 2. DECRETAR** el embargo del inmueble ubicado en la CARRERA 71 No. 93-37 CONJUNTO RESIDENCIAL “TIVOLY PLAZA” APARTAMENTO 0449 BOQUE 15 de la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO con folio de matrícula inmobiliaria 040-436803 de la oficina de instrumentos públicos de BARRANQUILLA de propiedad del demandado ROY VAN HEYL NUÑEZ. Líbrese el oficio correspondiente.
 - 3. DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario o pensión del señor (a) ROY VAN HEYL NUNEZ demandado (a) dentro del proceso de la referencia, quien recibe su mesada/salario en la SECRETARIA DE EDUCACION DE TUMACO. Líbrese el oficio correspondiente.
- 1. DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **ROY VAN HEYL NUNEZ** identificado con el C.C. 8486049 en los diferentes bancos de la ciudad como son. BANCO DE BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA Y BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCOLDEX, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO WWB S.A., BANCO PROCREDIT, BANCA MIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A, FINANADINA S.A., ITAÚ COLOMBIA. Siempre y cuando no exceda el

RADICADO : 2021-233 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"
DEMANDADO : ROY VAN HEYL NUNEZ
PROVIDENCIA : AUTO 31/05/2021- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$57.905.026,00.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7723ef65302308d7d110b723fe5e5ed025bd740274a8599c76f26e69022901c9
Documento generado en 31/05/2021 04:31:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**